



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 18 de Diciembre de 1990

Año IX.— Núm. 153

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.			
Orden por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de Consumo	2.799	Orden por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para la instalación y el mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor	2.799

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA			
Lista definitiva aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja	2.800	Composición Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Técnicos Auxiliares Juveniles	2.800
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Convocatoria de examen de la oposición para la contratación laboral fija de dos Técnicos Auxiliares Juveniles	2.800
Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local	2.800	Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Diplomado en Consumo	2.800
		Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Analista de Informática	2.801

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Comisión de Urbanismo de La Rioja		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.801
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	2.801		
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			
Corrección de errores a la Orden de 25 de Octubre de 1990 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología	2.801		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	2.805
Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2.802	AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras	2.805
Nuevo período de información pública del Proyecto de las Normas Subsidiarias de planeamiento Urbanístico	2.802	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Expediente de enajenación de varias fincas	2.805
Exposición pública del expediente de modificación y habilitación de créditos n.º 5 del presupuesto de 1990	2.802	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Fallo del jurado del concurso de ideas para el monte Cantabria de Logroño	2.806
Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por colocación de Industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público	2.803	Aprobación definitiva de la imposición, ordenación y modificación de recursos de la Ley 39/88	2.806
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Expediente contradictorio de ruina del inmueble n.º 20 de la C/ Caballero de la Rosa	2.811
Exposición pública del expediente n.º 1 de modificación de créditos	2.804	Expedientes administrativos de apremio	2.811
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		Exposición pública de los proyectos de las 2 últimas fases del Parque del Ebro	2.812
Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las calles Cuzcurrita y las Cuevas	2.804	Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1990	2.813
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica. Año 1990	2.813
Exposición pública de varios padrones cobratorios	2.804	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Período de cobranza de varios precios públicos y tasas	2.804	Alteración de la calificación jurídica de un bien municipal	2.813
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Expediente de reparcelación de la U.A. "Francisco Moreno"	2.804	Modificación de varias Ordenanzas Fiscales	2.813
Proyecto de Modificación del P.G.O.U.	2.804	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Proyecto de Plan Parcial en el Sector B-5 del P.G.O.U.	2.804	Exposición pública del proyecto de ampliación y reforma del Centro Rural de Higiene	2.813
Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de varias calles	2.805	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Exposición pública del proyecto de automatización de traida agua potable a Calahorra	2.805	Exposición pública del expediente n.º 1 de Modificación de Créditos	2.814
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE VIGUERA	
Exposición pública del Expediente 1/90 de Modificación de Créditos	2.805	Aprobación definitiva contribuciones especiales obra pavimentación de calles	2.814
Exposición pública del proyecto de adecuación de Piscinas Municipales a la nueva legislación	2.805		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Concurso para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento al polígono del Pilar	2.814	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de equipo de presión y depósito subterráneo en la red de distribución de agua	2.815
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras	2.814		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.815	Solicitud de licencia para apertura de un bar	2.816
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Solicitud de licencia para establecer una Granja Porcina	2.816	Solicitud de licencia para establecer una carpintería	2.816
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE ALDEANUEVA DE EBRO	
Solicitud de licencia para establecer una Industria de Dulces	2.816	Convocatoria	2.816

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 12 de Diciembre de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para la realización de actividades a las Corporaciones Locales en materia de Consumo I.A.140

La Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios establece en su artículo 41 que corresponderá a las autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal y, en su caso de las Comunidades Autónomas.

En esta línea de actuación, es voluntad del Gobierno de La Rioja el apoyo a los municipios riojanos en el cumplimiento de los fines expuestos, así como la colaboración con los mismos al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Española.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

1.— Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, destinadas a la defensa de los consumidores y usuarios, durante 1991, a través de las siguientes actuaciones:

a) Realización de actividades destinadas a: capacitación, formación o perfeccionamiento de personal de Corporaciones Locales, que tenga adscritas funciones de información, inspección y mediación en materia de consumo.

b) Edición y divulgación de publicaciones de interés para los consumidores.

c) Programas de formación e información de consumidores.

d) Campañas de inspección de productos, bienes y servicios de uso y consumo, común, ordinario y garantizado, en coordinación con la Dirección General de Consumo.

e) Fomento del movimiento asociativo local en esta materia.

f) En general, cualesquiera otras medidas tendentes a mejorar el nivel de información y la defensa de los consumidores.

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acto del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre solicitudes de ayuda a otros organismos para la actividad objeto de subvención.

c) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, en la que se incluirá:

1. Objetivos que persigue la actividad que se pretende realizar.

2. Lugar y fecha de celebración y duración prevista.

3. Equipo humano responsable del proyecto.

4. Presupuesto detallado de gastos con indicación de las fuentes de financiación.

5. Programa provisional.

6. Destinatarios y número estimado de asistentes a las actividades de información o formación.

Artículo 3º.— Plazo.

Las solicitudes de ayuda se deberán formalizar como mínimo con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad para la que se pretende aquélla.

En cualquier caso, las solicitudes no podrán presentarse después del 1 de Octubre de 1991.

Artículo 4º.— Resolución.

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 5º.— Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20 por 100 restante, una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 6º.— Justificación.

1.— El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Consumo, en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada, memoria final del desarrollo de ésta, justificación documental de los gastos producidos y certificación del órgano competente del gasto total efectuado.

2.— Para las actividades que se realicen en los meses de noviembre y diciembre el plazo de justificación será hasta el 31 de Diciembre de 1991.

Artículo 7º.— Inspección y Control.

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Los programas y actividades iniciados a partir del 1º de Enero de 1991 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 12 de Diciembre de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de Ayudas para la instalación y el mantenimiento de Oficinas Municipales de Información al Consumidor III.A.141

La Ley 26/1984, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios establece en su artículo 41 que corresponde a las autoridades y Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección de defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la legislación estatal y, en su caso de las Comunidades Autónomas.

En esta línea de actuación, es voluntad del Gobierno de La Rioja el apoyo a los municipios riojanos en el cumplimiento de los fines expuestos, así como la colaboración con los mismos al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Española.

Es, por ello que, a propuesta de la Dirección General de Consumo, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto.

Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, destinadas a la defensa de los consumidores y usuarios, durante 1991, a través de las siguientes actuaciones:

— Construcción, equipamiento, reforma, ampliación o reparación y gastos de funcionamiento de Centros y Servicios, destinados a Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

Artículo 2º.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Consumo según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acto del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre solicitudes de ayuda a otros organismos para la actividad objeto de subvención.

c) Memoria en su caso de lo actuado en 1990.

d) Memoria de las actividades previstas para 1991.

e) Presupuesto de gastos de funcionamiento y fuentes de financiación.

f) Para la ejecución de inversiones, salvo las destinadas a equipamiento, se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el técnico competente. Para inversiones inferiores a 2.500.000 Pts. se aportará memoria valorada redactada por el técnico competente.

Artículo 3º.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 4º.— Resolución.

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Consumo.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído resolución expresa se entenderá denegada la misma.

Artículo 5º.— Pago.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80 por 100 de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20 por 100 restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

Artículo 6º.— Justificación.

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá presentar antes del 31 de Diciembre de 1991 la siguiente documentación:

a) Certificación del órgano competente del gasto total efectuado, así como facturas justificativas de la expresada certificación.

b) Para las inversiones destinadas a construcción, reforma o ampliación de Centros; certificación del técnico o director de obra de la inversión realizada.

c) En su caso, certificación de inventario de los bienes muebles adquiridos y de su afección con carácter indefinido, a fines de protección de los consumidores.

d) Certificación acreditativa de la adjudicación definitiva de las obras objeto, en su caso, de subvención.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo de presentación de la justificación del gasto podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1992.

Artículo 7º.— Inspección y Control.

La Dirección General de Consumo podrá realizar las comprobaciones

que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Consumo se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Los programas, actividades e inversiones iniciados a partir del 1º de Enero de 1991 podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista definitiva aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio de la Diputación General de La Rioja
II.B. 325

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 147/90, de 4 de diciembre y en el Boletín Oficial de la Diputación General Serie C, número 67/90, de 28 de noviembre, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 11 de diciembre de 1990 y de conformidad con lo previsto en la base Sexta de la convocatoria de fecha 13 de septiembre de 1990, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, teniendo en cuenta la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

Núm.	Aspirantes admitidos	D.N.I.
7	Espinos López, Juan Luis	16.529.170

Debe decir:

Núm.	Aspirantes admitidos	D.N.I.
7	Espinosa López, Juan Luis	16.529.170

2º.— Fijar la fecha del día 5 de febrero de 1991, martes, a las 10 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en las dependencias de la Diputación General de La Rioja (Marqués de San Nicolás, s/n. Logroño).

Logroño, 11 de diciembre de 1990.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta Garoz

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local
II.B.326

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija de una plaza de Agente de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS

D.N.I.

EXTREMIANA ACEREDA, Mª Aránzazu	16.560.324
EXTREMIANA ACEREDA, Víctor Manuel	16.560.325
SAENZ FERNANDEZ, Mª Delia	16.551.150

EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Composición Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Técnicos Auxiliares Juveniles
II.B.323

Convocatoria de dos plazas de Técnicos Auxiliares Juveniles. Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 6 de Octubre de 1990.

Presidente Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa
Suplente: D. Javier Sáez Forcada
Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo
Suplente: D. José Luis Rubio Ajamil
Vocales:
Representando a la Comunidad Autónoma.
Titular: Dª Milagros Antón Ayllón
Suplente: Dª Esther Ibañez Anguiano
Representando al Profesorado Oficial del Estado.
Titular: D. Félix del Río Sáenz
Suplente: D. Angel Medel Recio
El Coordinador de Juventud del Ayuntamiento.
Titular: D. Jesús Vicente Aguirre González
Suplente: Dª Carmen Bengoa Munduate
Representando al funcionario de carrera.
Titular: Francisco Gestal Tofe
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición para la contratación laboral fija de dos Técnicos Auxiliares Juveniles
II.B.324

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la contratación laboral fija de dos Técnicos Auxiliares Juveniles, para la realización del primer ejercicio el día 2 de Enero de 1991 a las 9,00 horas en la Academia de Policía Local, sita en el edificio de Casa Consistorial.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Diplomado en Consumo
II.B.327

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija de una plaza de Diplomado en Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS

D.N.I.

LOPEZ REJADO, Teresa	16.526.565
MAICAS MAICAS, Jesús	18.416.199
MILLAN REVUELTA, Matilde	16.508.162
REBOLLO ALVAREZ, Rodolfo	16.498.557
RUIZ SORIA, Alejandro José	16.523.672
HERAS SANCHEZ, José Luis	16.501.076
VAL ALBERTOS, Mª Dolores	3.420.920

EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Relación de aspirantes a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Analista de Informática

II.B.328

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija de una plaza de Analista de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS

D.N.I.

CASTREJANA MTEZ DE ARAMAYONA, Fco. José	72.781.336
GARCIA BLANCO, Blanca	16.525.396
RODRIGUEZ MATEO, M ^a del Carmen	11.904.427

EXCLUIDOS

Causa

EZQUERRO CALVO, Sandra	Fuera de plazo
------------------------	----------------

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.1223

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

224/90.— NAVARRETE.— Construcción nave agrícola. D. Luis Loza Azofra.

225/90.— AGONCILLO.— Caseta de aperos de labranza. D. Miguel Orcos Balmaseda.

226/90.— LOGROÑO.— Proyecto básico de obra civil y actividad MINP para Bodega de Elaboración, Almacenamiento, crianza y embotellado de vino. "Bodegas y viñedos del Marqués de Vargas, S.A."

227/90.— DIRECCION GRAL. DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.— Proyecto de Impulsión, Embalse y Distribución de Agua para Riego del T.M. y Zona Circundante de Villaiba de Rioja.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2^a Pta. de Logroño.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Corrección de errores a la Orden de 25 de Octubre de 1990 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para los alumnos admitidos a cursar el Magister de Viticultura y Enología I.I.A.1215

Advertido error en la Orden de 25 de Octubre de 1990 (E.O.R. n^o 132, de 30 de Octubre), se procede a su corrección en los siguientes términos: Artículo 4^o. Donde dice "... percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 27/1986, de 16 de Mayo".

Debe decir "... por el Decreto 65/1990, de 30 de Mayo".

Logroño, 5 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, D. Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1216

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.841 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV, en Torrecilla en Camercs, y centro de transformación "Escuelas".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1217

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.070 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Haro-Oeste" (Derivación al C.T. "Hospital"), en Haro, consistente en desmontar el tramo de línea entre los apoyos 57 y 58 colocando uno metálico, así como desmontar la línea subterránea actual y construir otra de 290 m. con cable P3PFV 3(1x95).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1218

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.269 incoado en esta Consejería a instancia de D. Pedro López Tofé, c/ La Arrabel, s/n, de Navarrete, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Navarrete, con una longitud de 380 m. y cable de 3,5x16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1219

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.288 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Ezcaray, y centro de transformación "Primo de Rivera, 21", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1220

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-15.655 incoado en esta Consejería a instancia de Estambrea Riojana, S.A., c/ Polígono Cascajos, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, al C.T. "Europunto", consistente en modificar un tramo subterráneo de 139 m. por otro aéreo entre los apoyos n.ºs. 2 y 3 a instalar.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1221

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.193 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel Pedride López, c/ Párroco Unceta, n.º 1, de Bilbao, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea de baja tensión, en Alberite, con una longitud de 80 m. y conductores de cable aislado de 2x16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1222

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.268 incoado en esta Consejería a instancia de Hijo de José Martínez Somalo, S.A., c/ Plaza General Franco, de Baños de Río Tobía, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, en Baños de Río Tobía, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA*Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica*

III.C.1722

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, acordó la siguiente modificación del Art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

— Reducción del Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, quedando fijado en el 0,4% del valor catastral, a partir del día 1 de Enero de 1991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Aguilar del Río Alhama, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE*Nuevo período de información pública del Proyecto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico*

III.C.1724

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el pasado día 30 de Noviembre, abrir un nuevo período de información pública, ampliación del publicado en el "Boletín Oficial de La Rioja" n.º 128 de fecha 20 de Octubre de 1990, del Proyecto de Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico de este Municipio, queda el expediente en las oficinas municipales a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de 9 a 14 horas en días laborales, durante un período de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de La Rioja", pudiéndose deducir, durante dicho período, las alegaciones pertinentes.

Alberite, 1 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO*Exposición pública del expediente de modificación y habilitación de créditos n.º 5 del presupuesto de 1990*

III.C.1725

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación y Habilitación

de créditos nº 5, por medio del Superávit, Mayores Ingresos y transferencias de partidas, referidos al presupuesto municipal del presente ejercicio.

Queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones y contados a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo y expediente quedará elevado a definitivo.

Alfaro, 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por colocación de Industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público
III.C.1726

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, afectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 124, de fecha 11 de Octubre de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Anguiano, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Gregorio Sáenz López.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D. José María Eguizabal García, Secretario del Ayuntamiento de Anguiano.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobación imposición y modificación de Tributos y de sus Ordenanzas Fiscales.

Dada cuenta del expediente tramitado para la imposición y modificación de los tributos, que se relacionan y aprobación de las Ordenanzas Fiscales de los mismos, al amparo de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, por cinco votos a favor, uno en contra, ninguna abstención, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quorum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47, apartado 3, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Acordar, con carácter provisional, la imposición del siguiente tributo: Precio público por la utilización privativa del dominio público municipal con industrias callejeras y ambulantes y la aprobación de la Ordenanza Fiscal, reguladora del mismo, en los términos que consta en el texto anexo, con una tarifa de 500 ptas./día.

Segundo.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza Fiscal.

Así mismo, certifico: que el Ayuntamiento Pleno, por tres votos a favor, tres votos en contra, ninguna abstención, y por tanto, sin el quorum de la mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

No aprobar la modificación del precio público de la piscina municipal, en la cuantía propuesta:

Abono temporada adultos	2.000 ptas.
Abono temporada infantil	1.000 ptas.
Entradas para adultos	200 ptas.
Entradas para infantil	150 ptas.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Anguiano, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— Vº Bº El Alcalde.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO

MUNICIPAL.

Colocación de industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público.

Fundamento Legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, y según lo señalado en el art. 41 a) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un Precio Público por industrias callejeras y ambulantes situadas en terrenos de uso público y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya prueba del interesado en contrario.

Artículo 2.— El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía pública u otros terrenos de uso público con el desarrollo en una u otras de las actividades señaladas en el artículo 1.

Artículo 3.— Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

Obligación de Contribuir.

Artículo 4.— Hecho imponible. La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de las actividades referidas en el artículo 1.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación de la actividad aunque lo fuere sin licencia.

3. Sujeto pasivo. La persona titular de la licencia municipal, o la que realice la actividad.

Exenciones.

Artículo 5.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Bases y tarifas.

Artículo 6.— La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Artículo 7.— Se tomará como base para fijar el presente Precio público el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de los terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establece una única categoría de calles.

Artículo 8.— La tarifa a aplicar por los derechos de licencia será la siguiente:

TARIFA

Venta ambulante: 500 ptas./día.

Administración y cobranza.

Artículo 9.— Las licencias expresadas en la presente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de Ferias o Mercados, convocados o patrocinados por esta Corporación podrán ser satisfechos, directamente, a los Agentes Municipales, encargados de su recaudación.

Artículo 10.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/1988, y en el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 11.— Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Artículo 12.— Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Artículo 13.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 14.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 15.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 16.— Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las

utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de 16 artículos, fue aprobada de forma provisional, por cinco votos a favor, uno en contra, ninguna abstención, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 27 de Septiembre de 1990 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Anguiano, a 3 de Octubre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública del expediente nº 1 de modificación de créditos III.C.1727

El Ayuntamiento Pleno que Presido, en sesión ordinaria de 30-11-90, aprobó inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos, el cual se expone al Público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en relación con el 158.2 de la citada Ley.

Autol, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las calles Cuzcurrita y las Cuevas III.C.1742

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17,1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de las Calles Cuzcurrita y las Cuevas que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28-11-90.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOR.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Baños de Rioja, a 5 de diciembre de 1990.— La Alcaldesa

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de varios padrones cobratorios III.C.1743

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se aprobaron, en sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1990, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al segundo y tercer trimestres del año 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edico en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Periodo de cobranza de varios precios públicos y tasas

III.C.1744

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobados en sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1990, los padrones cobratorios de los Precios

Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras, y tasas de alcantarillado; correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1990, este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día 15 de Diciembre de 1990 al 15 de Febrero de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Baños de Río Tobía, 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Expediente de reparcelación de la U.A. "Francisco Moreno" III.C.1745

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Calahorra, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, acordó, rectificar el acuerdo Plenario de fecha 29-03-90, referente a la iniciación del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación denominada "Francisco Moreno", en los siguientes términos:

PRIMERO.— Iniciar el expediente de reparcelación (exigida por el sistema de cooperación) de la Unidad de Actuación "Francisco Moreno", delimitada por el semieje de la Avda. del Pilar, semieje de C/ Paletillas y Basconia con exclusión de los inmuebles edificados en altura entre estas dos últimas vías y semieje de C/ Goya, publicándose en el B.O. de La Rioja, en un periódico al menos de los de mayor circulación de la provincia, y notificándose individualmente a los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación.

SEGUNDO.— Recabar de oficio, del Registro de la Propiedad, certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la Unidad de Actuación, con la obligación de los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación, de exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

TERCERO.— Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito de la Unidad de Actuación hasta que se firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

CUARTO.— Requerir a todos los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la Unidad de Actuación para que dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.R., presenten el correspondiente Proyecto de Reparcelación, formulado por los dos tercios del número total de propietarios interesados que representen el 80 por 100 de la superficie reparcelable.

Caso de transcurrir el plazo de tres meses, o si antes de transcurrir ese plazo los interesados manifestasen su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce, y en todo caso cuando no se cumplan las condiciones anteriormente expuestas, la Administración actuante acordará, sin dilación, que el Proyecto se redacte de oficio, dentro de un plazo no superior a seis meses.

Todo ello de conformidad con los artículos 98 L.S y 101-107 del Reglamento de Gestión.

Calahorra, 30 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Proyecto de Modificación del P.G.O.U.

III.C.1746

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, el Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra en el Sector B-5, en los términos del proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Pérez Arbués y Dª Belén Pérez Sarty, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8,2 del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de Octubre, debe considerarse producida la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terreno, edificación y demolición, en el área afectada por el proyecto y, en concreto: "Sector B-5 del P.G.O.U.", por plazo de dos años.

En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Plan General.

Calahorra, 30 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Proyecto de Plan Parcial en el Sector B-5 del P.G.O.U.

III.C.1746

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990, el Proyecto de Plan Parcial Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en los términos del proyecto redactado por los Arquitectos D. Francisco Pérez Arbués y Dª Belén Pérez Sarty, con el expediente instruido al efecto, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Calahorra, 30 de Noviembre de 1990.— La Alcaldesa.

Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de varias calles III.C.1728

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales, adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada del día 29 de Noviembre de 1990, para la urbanización "Pº Mercadal, margen derecha y calle Tilos".

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", significándose que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público de los citados acuerdos.

Los citados acuerdos de imposición y ordenación se entenderán automáticamente elevados a definitivos, si no se presentaren reclamaciones.

Calahorra, 4 de Diciembre de 1990.— La Alcaldesa.

Exposición pública del "proyecto de automatización de traida agua potable a Calahorra" III.C.1729

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunido en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 27 de Noviembre de 1990, aprobó el Proyecto Técnico de Automatización de la traida de agua potable a Calahorra (La Rioja), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rubén Frías Ruiz, en fecha Junio de 1990 y cuyo presupuesto asciende a 57.760.081 ptas.

Este Proyecto Técnico se expone al público, con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado el referido Proyecto en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentará ninguna observación u alegación, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Calahorra, 5 de Diciembre de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Exposición pública del Expediente 1/90 de Modificación de Créditos III.C.1730

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Expediente núm. 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 1990, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Cervera del Río Alhama, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, José Mª Tejada.

Exposición pública del proyecto de adecuación de Piscinas Municipales a la nueva legislación III.C.1731

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1990 el proyecto técnico denominado adecuación de Piscinas Municipales a la nueva legislación (Decreto 79/1990 CSCBA), redactado por el Arquitecto D. José Serrahima Gene, se somete a información pública durante el plazo de 15 días pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 3 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica III.C.1732

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/1990, aprobó la siguiente modificación en sus Ordenanzas Fiscales.

Consistente en la reducción del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cervera del Río Alhama, a 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras III.C.1733

No habiéndose presentado reclamación contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del día 4 de Octubre de 1990, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza denominada "Tasa sobre Recogida de Basuras o Residuos Sólidos", en el plazo de treinta días de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho, en lo referente únicamente a las tarifas de la siguiente forma:

Art. 4º. Las bases de precepción y tipo de gravamen, quedan determinados en la siguiente tarifa:

— Vivienda.....	2.856 ptas.
— Restaurantes y bares/restaurantes.....	16.236 ptas.
— Industrias.....	7.165 ptas.
— Bares y cafeterías.....	10.959 ptas.
— Ultramarinos 1ª.....	10.959 ptas.
— Ultramarinos 2ª.....	7.165 ptas.
— Comercios.....	7.165 ptas.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991. Contra el precedente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Plazo de meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Fuenmayor, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Arturo Ibañez Torres, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), certifico, que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de Octubre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación Ordenanza "Tasa sobre Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos". El Sr. Alcalde da cuenta de que existe desfase entre la cantidad recaudada por la Tasa de Recogida de Basuras y el pago real que hay que realizar, añadiendo que este desfase va a ser mayor para el próximo año.

Discutido que fue el tema por el Pleno, previo informe del Secretario General, y de acuerdo con el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 16 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar provisionalmente la Modificación de la Tasa sobre Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, únicamente en lo referente al art. 4 "Tarifas"

— Vivienda.....	2.856 ptas.
— Restaurantes y bares/restaurantes.....	16.236 ptas.
— Industrias.....	7.165 ptas.
— Bares y cafeterías.....	10.959 ptas.
— Ultramarinos 1ª.....	10.959 ptas.
— Ultramarinos 2ª.....	7.165 ptas.
— Comercios.....	7.165 ptas.

2º) Que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 29/1988 de 28 de Diciembre se someta a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

3º) Caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuenmayor, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Expediente de enajenación de varias fincas III.C.1748

La Corporación Municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Noviembre de 1990 acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de enajenación, de las siguientes fincas propiedad de este Ayuntamiento:

1º.— Un solar sito en C/ Plazuelo (antes Camino de Navarrete), de 200 m2 de superficie, que linda Norte: Herederos de Gregorio Gallarta, Sur: Carretera, Este: Solar del Municipio y Oeste: Camino.

2º.— Un solar situado en C/ Plazuela (antes Camino de Navarrete), de 200 m2 de superficie, que linda Norte: Herederos de Gregorio Gallarta, Sur: Carretera, Este: Quiteria Balanza, Hros. y Oeste: Solar del Municipio.

3º.— Finca situada en el Polígono 5, Parcela 64, Pago denominado "Senda La Cuesta", de 0,1856 Has. de superficie, que linda Norte: Parcelas 60 y 180 de Jesús Ferreiro Iruzubieta, Este: Camino, Oeste: Parcela 63 de Jesús Ferreiro Iruzubieta y Sur: Camino La Cuesta.

El importe que se obtenga de la venta de dichas fincas se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con la obra denominada "Urbanización C/ Era y Otras".

A tal efecto se abre información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los vecinos del término municipal.

En Huércanos, a 5 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Fallo del jurado del concurso de ideas para el monte Cantabria de Logroño III.C.1749

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, en su sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1990, acordó darse por enterada del proceso de selección de los trabajos premiados y asumir el Fallo del Jurado constituido al efecto, adjudicando los siguientes premios:

PRIMER PREMIO: Premio de 3.600.000 Ptas. para el equipo identificado bajo la clave 1984 y formado por D. Ignacio Quemada Sáenz Badillos, D. Francisco Javier García García-Rivas, Don José Miguel León de Pablo y D^a Pilar Sampedro Echarri (arquitectos); y D^a Mercedes Blanco Martínez y D. Ignacio Martínez Zapater (estudiantes de arquitectura).

SEGUNDO PREMIO: Premio de 2.000.000 Pts. para el equipo identificado bajo la clave 3157 y formado por D. Francisco Javier García García-Rivas, D. José Miguel León de Pablo, D. Ignacio Quemada Sáenz Badillos y D^a Pilar Sampedro Echarri (arquitectos); y D^a Mercedes Blanco Martínez y D. Ignacio Martínez Zapater (estudiantes de arquitectura).

TERCER PREMIO: Premio de 1.000.000 Pts. para el equipo identificado bajo la clave 1929 y formado por D. Jesús Ulargui Agurruza, D. Eduardo Pesquera González y D. Sergio de Miguel García (arquitectos).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en la Base 9^a del Concurso se hace público para geneneral conocimiento.

Logroño, 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la imposición, ordenación y modificación de recursos de la Ley 39/88 III.C.1750

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre que luego se relacionan y el de imposición y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 133 de fecha 1 de Noviembre de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición, ordenación y modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

Contra dichos acuerdos, Ordenanza y modificaciones, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

1. IMPOSICION Y ORDENACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El nuevo régimen fiscal establecido en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la necesidad de implantar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

2. Los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe técnico económico de fecha 16 de Octubre de 1990 y el informe favorable del Interventor de fecha 25 de Octubre de 1990.

4. El dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer con efectos 1 de Enero de 1991 la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Segundo: Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de dicha Tasa, redactada en cuatro páginas numeradas y rubricadas por el Sr. Secretario General.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa.— V^oB^o El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

3. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N^o 7 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia de establecer la garantía que imposibilitaba la inscripción registral sin haberse previamente acreditado el pago de este Impuesto, así como la necesidad de implantar la garantía real de la cosa transmitida para asegurar el pago de la deuda tributaria.

2. Los artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, 74.1. y 41 de la Ley General Tributaria, 12 del Reglamento General de Recaudación y 16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable de Intervención de fecha 25 de Octubre de 1990 y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incluir en la Ordenanza Fiscal n^o 7 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana el siguiente artículo:

1. Como garantía real del pago de la obligación tributaria derivada de la liquidación de este Impuesto, quedará afecto al pago de la misma el bien transmitido en virtud de lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley General Tributaria al serle de aplicación lo señalado en el artículo 41 del mismo texto legal en relación con el artículo 12 del R.G.R.

2. No podrá inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de la obligación de contribuir por este Impuesto, sin que se acredite previamente su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria.

3. Efectuado el asiento de presentación en el Registro de la Propiedad sin haberse verificado el pago del impuesto quedará suspendida la calificación y la inscripción u operación solicitada tal y como preceptúa el artículo 255 de la Ley Hipotecaria.

Segundo: El citado artículo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991. y regirá juntamente con la Ordenanza Fiscal que lo recoge en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa.— V^oB^o El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

5. ACTUALIZACION AUTOMATICA DE TARIFAS DE LAS TASAS MUNICIPALES

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. Que las Ordenanzas Fiscales n^{os} 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Apertura de establecimientos, Cementerios Municipales, Extinción de Incendios, Matadero y Otorgamiento de Licencias de Auto-taxis, respectivamente, recogen sistemas de actualización automática de sus tarifas en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General, capital de la Provincia de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados, y fórmulas polinómicas de revisión.

2. El informe del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fecha 20 de Octubre de 1990, en el que se actualizan las tarifas indicadas aplicando dichas fórmulas y que ofrecen como resultado los incrementos del 4,23%, del 6,50% y del 1,42% para las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de basura y Alcantarillado, respectivamente, y del 7,3% para las restantes Tasas.

3. El informe favorable de Intervención de fecha 25 de Octubre de 1990 y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las actualizaciones de las Tarifas de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Apertura de Establecimientos, Cementerios Municipales, Extinción de Incendios, Matadero y Otorgamiento de Licencias de Auto-taxis y que quedarán establecidas de la siguiente forma:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

USOS DOMESTICOS

— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al semestre.....	282 Ptas
1er Bloque (0-60 m3) al semestre.....	21 Ptas
— 2º Bloque (60 m3 en adelante) al semestre.....	26 Ptas

USO NO DOMESTICO

— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al semestre.....	387 Ptas
— 1er Bloque (0-200 m3) al semestre.....	26 Ptas
— 2º Bloque (200 m3 en adelante) al semestre.....	30 Ptas

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

	PESETAS
	TRIMESTRALES
VIVIENDAS	
Situadas en calles de 3ª categoría.....	223
Situadas en calles de 2ª categoría.....	444
Situadas en calles de 1ª categoría.....	714

COMERCIO

a) Comercio en general, bancos, oficinas, despachos profesionales y otros servicios.

Situados en calles de 3ª categoría.....	542
Situados en calles de 2ª categoría.....	810
Situados en calles de 1ª categoría.....	1.058

b) Comercio del ramo de la alimentación, hostelería, cafés, bares, restaurantes, tabernas, pastelerías, puestos público de mercados, teatros, salas de fiestas, cines, espectáculos en general y similares

Situados en calles de 3ª categoría.....	959
Situados en calles de 2ª categoría.....	1.258
Situados en calles de 1ª categoría.....	1.573

c) Clínicas, sanatorios o similares..... 1.230

Las cuotas bases para los apartados a), b) y c) precedentes son para establecimientos de superficie no superior a 50 m2. Se recargará con el 30% para los de más de 50 m2. hasta 150 m2., con el 60% para los de más de 150 m2. hasta 300 m2. y con el 100% para cada 300 m2. más o fracción de superficie que tengan los establecimientos.

INDUSTRIAS, FABRICAS, TALLERES Y ALMACENES

	PESETAS
	TRIMESTRALES
Hasta 150 m2. de superficie.....	588
De más de 150 m2. hasta 400 m2.....	1.185
De más de 400 m2. hasta 1.000 m2.....	2.536
De más de 1.000 m2. hasta 2.000 m2.....	4.926
De más de 2.000 m2.....	9.849

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El tipo impositivo será el 14,15 Ptas./m3.de agua consumida.

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

— Actividades Inocuas	17.170 Ptas por Licencia
— Actividades calificadas según reglamento M.I.N.P	41.850 Ptas por Licencia

CEMENTERIOS

A) INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCIONES DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES

1. INHUMACIONES

1.1. Inhumaciones de fallecidos en el término municipal de Logroño:

1.1.1. Veinte por ciento del importe del servicio de Pcmpas Fúnebres con un mínimo de 4.290 Ptas. por cuerpo humano.

1.2. Inhumaciones de fallecidos fuera del término municipal de Logroño:

1.2.1 Cualquiera que sea su procedencia: 5.365 Ptas

2. EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS

2.1. Traslado de cadáveres

2.1.1. Por traslado de cadáveres antes de concurridos cinco años desde la fecha de inhumación: 10.730 Ptas.

2.2. Reducción de restos

2.2.1. Por reducción de restos: 1.610 Ptas.

2.3. Traslado de restos

2.3.1. Por traslado de restos: 2.145 Ptas.

3. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA

3.1. Por apertura y cierre de un panteón o capilla con recibo de juntas: 2.145 Ptas.

3.2. Por tabicar un estante en panteón o capilla: 2.145 Ptas

3.3. Por apertura de un nicho: 1.075 Ptas

3.4. Por apertura un nicho: 2.360 Ptas

3.5. Por apertura de un nicho osario: 320 Ptas

3.6. Por cierre de un nicho osario: 645 Ptas

3.7. Por apertura y cierre de un nicho osario: 360 Ptas

4. DEPOSITO DE CADAVERES

4.1. Por permanencia de un cadáver en el depósito. a petición de parte interesada por día o fracción: 645 Ptas

4.2. Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día o fracción: 1.610 Ptas

B) CESION Y CONCESIONES DE TERRENO, PANTEONES, NICHOS, Y SEPULTURAS

1. TERRENOS PARA PANTEONES O CAPILLAS

1.1. El canon se fijará con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

2. PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

2.1. El canon se fijará en base al costo real de los Panteones con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3. NICHOS

3.1. Nichos cadavéricos

3.1.1 Clase única 16.095 Ptas

3.2. Nichos-osario:

3.2.1. Clase única 10.730 Ptas

3.3. Nichos momia 12.875 Ptas

4. SEPULTURAS MULTIPLES

4.1. en el cuadro 8º:

4.1.1. Por cada inhumación 6.440 Ptas

C) TRANSMISION DE PANTEONES Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

1. TRANSMISION DE PANTEONES

1.1. Por transmisión mortis- causa de panteones 10.730 Ptas

1.2. Por transmisión mortis- causa de otras sepulturas 1.075 Ptas

2. EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

2.1. Por expedición de duplicados de títulos..... 1.075 Ptas

D) OBRAS MENORES

1. LICENCIAS

1.1. Panteones:

1.1.1. Por colocar lápida inscrita o efectuar grabaciones en las existentes 670 Ptas

1.1.2. Por decoración y ornato exterior e interior 645 Ptas

1.2.1. Por colocar lápida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior 535 Ptas

1.3. Sepulturas múltiples:

1.3.1. Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior 645 Ptas

1.4. Sepulturas en tierra:

1.4.1. Por colocar cerco de hormigón y lápida de piedra artificial 645 Ptas

1.4.2. Por colocar una cruz 135 Ptas

SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

EN EL TERMINO MUNICIPAL CONTADO DESDE LA SALIDA DEL PARQUE

	POR SALIDA	POR HORA O FRACCION
	PESETAS	PESETAS
PERSONAL		
Jefe del Servicio	700	
Aparejador	535	
Suboficial	510	
Sargento	480	
Cabo	430	
Chofer y bombero	400	

	POR SALIDA	POR HORA O FRACCION
	PESETAS	PESETAS
MATERIAL		
Autobomba	1.610	1.290
Autotanque	645	645
Autoescala	1.610	1.290
Autobrazo	1.610	1.290
Vehículo ambulancia	645	645
Vehículo taller	645	645
Vehículo transporte	645	645
Vehículo autoguía	645	645

MATADERO Y ACARREO DE CARNES

A) SERVICIOS DE CARNIZACION Y MONDONGUERIA DE ANIMALES DE ABASTOS

1. Quedan comprendidas en el presente epigrafe las prestaciones señaladas en la Ordenanza del Servicio de Carnización y Mondonguería de Animales de Abastos, salvo las siguientes, cuyas tarifas se regularán por los términos de la concesión o de la reglamentación de las autorizaciones:

a) Sacrificio y faenado.

b) Otros servicios.

2. TARIFAS

	PESETAS KILO/CANAL
1. Ganado bovino.....	7,30
2. Ganado ovino y caprino:	
2.1. Corderos de pasto	6
2.2. Corderos de leche	6
2.3. Cabritos.....	6

2.4. Carneros, cabras, ovejas	7,30
3. Ganado porcino:	
3.1. Cerdos normales	7,30
3.2. Rostrizos.....	6
3.3. Verracos y cerdas paridas	7,30
4. Conejos.....	16 Ptas. Pieza

3. RECARGOS
Reses recepcionadas fuera del horario establecido 25%

B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CANALES EN FRESCO

PESETAS KILLO/CANAL

Todas las canales	4,80
Facturación mínima por servicio	322

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS

A) CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS

PESETAS

Licencias de la clase A (auto-taxis).....	160.950
Licencias de la clase C (especiales o de abono).....	16.095

B) AUTORIZACION EN LA TRANSMISION DE LICENCIAS

Clase A.....	268.250
--------------	---------

C) EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR

Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos del servicio público..... 1.075

D) EXPEDICION DE DUPLICADOS DE LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCIR

Por la expedición de cada uno de ellos..... 1.075

E) EXPEDICION DE PERMISOS DE SALIDA DEL TERMINO MUNICIPAL

Por la expedición de cada servicio..... 55

Segundo: Las citadas tarifas entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1991 y regirán juntamente con las Ordenanzas Fiscales que las recogen en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero: Añadir en las Ordenanzas Fiscales números 8, 9 y 10 reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Servicio de Alcantarillado la disposición adicional siguiente:

“Los índices de precios aplicados en la fórmula polinómica de revisión de tarifas recogida en esta Ordenanza serán los que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda para la revisión de precios de contratos del Estado correspondientes a los doce últimos meses publicados”.

Cuarto: Elevar a definitivo el presente acuerdo si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa.— VºBº El Alcalde.

José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, del que es Alcalde-Presidente, el Ilmo. Sr. Don Manuel Sáinz Ochoa.

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

2. MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La conveniencia de modificar la Tarifa Tercera números 6 y 8 de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o Realización de Actividades, así como adaptar la misma a los nuevos servicios municipales.

2. El artículo 48 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. El informe favorable de Intervención de fecha 25 de Octubre de 1990 y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 26 de Octubre de 1990.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar la Tarifa Tercera números 6 y 8 de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o Realización de Actividades que quedará redactada de la siguiente forma:

6. INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COLEGIOS PUBLICOS	PESETAS
— Pista Polideportiva/Frontón.....	500
— Pabellones Plan Extensión.....	650
— Gimnasio.....	750

En los citados precios queda incluido el uso del vestuario.

8. PISCINA DE VERANO

PESETAS

— Menores de 5 años.....	0
— Menores de 18 años 1 baño.....	105
— Menores de 18 años 10 baños.....	805
— Menores de 18 años temporada.....	3.755

— Mayores de 18 años 1 baño.....	215
— Mayores de 18 años 10 baños.....	1.875
— Mayores de 18 años temporada.....	6.440
— Jubilados 1 baño.....	105
— Jubilados 10 baños.....	805
— Abono temporada jubilado.....	4.815

Segundo: Añadir en la Tarifa Tercera de la citada Ordenanza el siguiente apartado:

La presente Tarifa será de aplicación a las personas físicas.

A las personas jurídicas y demás entidades se les aplicará en cada caso el precio público que se establezca en el acuerdo de concesión o autorización.

Tercero: Sustituir la Tarifa Quinta “LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS”, por otra que quedará redactada de la siguiente forma: **TARIFA QUINTA.- COLONIA NIEVA DE CAMEROS**

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia Nieva de Cameros 2.000 Ptas. por Grupo más 100 Ptas. por persona y día.

2. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso se depositará una fianza de 10.000 Ptas para responder de los posibles desperfectos o daños, y en su caso del pago de la liquidación que se practique. Para la devolución de dicha fianza se consultará el informe del cuidador de las instalaciones.

Cuarto: Las anteriores modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1991 y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quinto: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa.— VºBº El Alcalde.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

I FUNDAMENTO

Artículo 1.— En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 58 de la citada ley 39/1988 y con carácter subsidiario a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, sobre Tasas y Precios Públicos.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la prestación de los siguientes servicios:

1. Parcelaciones, segregaciones y agrupaciones de fincas afectadas.
2. Tramitación de planes, delimitación de polígonos, autorizaciones para redactar planes, avances de planeamiento, estudios de detalle y modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido o de ordenanzas y demás documentos no gráficos.
3. Señalamiento de alineaciones y rasantes.
4. Expedición de cédulas urbanísticas, certificados e informes.

III EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.— No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

IV SUJETO PASIVO

Artículo 4.— Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación municipal constitutiva del hecho imponible.

V RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Artículo 5.— A los efectos se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

VI BASE IMPONIBLE

Artículo 6.— La base imponible estará determinada por la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, no solo en función del coste material de la tramitación individualizada, sino también, y en general de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

VII TIPO IMPOSITIVO

Artículo 7.— El tipo impositivo estará determinado por la siguiente:

TARIFA

A. PARCELACIONES, SEGREGACIONES, AGRUPACIONES DE FINCAS AFECTADAS

Sobre la superficie total de la finca afectada:

Hasta 1.000 m2.....	10 Ptas./m2
Por exceso:	
— De más de 1.000 m2. hasta 10.000 m2.....	4 Ptas./m2
— De más de 10.000 m2.....	2 Ptas./m2

B. TRAMITACION DE PLANES Y OTRAS FIGURAS DE INDOLE URBANISTICA

1. Delimitación de poligonos y unidades de actuación y autorizaciones para redactar planes de ordenación:

T = 6.240 Ptas./Ha.
2. Avances de planeamiento:
T = 15.595 Ptas./Ha.
3. Planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones globales, excluidos los estudios de detalle:
T = 46.785 Ptas./Ha.
4. Estudios de detalle:
T = 46.785 Ptas./Ha.

5. Modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido, o de Ordenanzas y demás documentos no gráficos:

T = 30.000 Ptas.

C. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

1. Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos:

T = 4.800 Ptas. por operación.

2. Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada que requieran la utilización de aparatos topográficos:

T = 12.000 Ptas. por operación.

3. Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas regulares situadas junto a vías urbanizadas).

T = 16.795 Ptas. por operación.

4. Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de especial dificultad:

T = 35.985 Ptas. por operación.

D. EXPEDICION DE CEDULAS URBANISTICAS; CERTIFICADOS E INFORMES:

- 1. Cédula Urbanística: 11.565 Ptas.
- 2. Certificados e informes que requieren la emisión de dictamen: 11.565 Ptas.

VIII DEVENGO

Artículo 8.— 1. La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio por parte de la Administración, con la recepción de la solicitud y la correspondiente iniciación del expediente.

2. Dicha obligación no se verá afectada por la resolución que se adopte, siempre que el expediente haya sido promovido por los particulares.

IX NORMAS DE GESTION

Artículo 9.— La Tasa se exigirá en régimen de liquidación administrativa, dicha liquidación será notificada a los sujetos pasivos para su ingreso en la Tesorería Municipal, utilizando los medios de pago y plazo que señala el Reglamento General de Recaudación.

X INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, la ordenanza fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que en su caso se dicten.

Segunda.— La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de Octubre de 1990 entrara en vigor el día 1 de Enero de 1991 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS:

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS:

Se incluye un nuevo artículo que sera el 15 que quedara redactado de la siguiente manera:

1. Como garantía real del pago de la obligación tributaria derivada de la liquidación de este Impuesto, quedara afecto al pago de la misma el bien transmitido en virtud de lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley General Tributaria al serle de aplicación lo señalado en el artículo 41 del mismo texto legal en relación con el artículo 12 del R.G.R.

2. No podra inscribirse en el Registro de la Propiedad ningún documento que contenga acto o contrato determinante de la obligación de contribuir por este Impuesto, sin que se acredite previamente su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria.

3. Efectuado el asiento de presentación en el Registro de la Propiedad sin haberse verificado el pago del impuesto quedara suspendida la calificación y la inscripción u operación solicitada tal y como preceptúa el artículo 255 de la Ley Hipotecaria.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica la Tarifa del artículo 7 que quedara redactada de la siguiente manera:

USOS DOMESTICOS	
— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al trimestre.....	282 Ptas
— 1er Bloque (0-60 m3) al semestre.....	21 Ptas
— 2º Bloque (60 m3 en adelante) al semestre.....	26 Ptas

USO NO DOMESTICO

— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al trimestre	387 Ptas
— 1er Bloque (0-200 m3) al semestre.....	26 Ptas
— 2º Bloque (200 m3 en adelante) al semestre.....	30 Ptas

Se incluye la siguiente disposición adicional segunda:
 "Los índices de precios aplicados en la formula polinómica de revisión de tarifas recogida en esta Ordenanza serán los que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda para la revisión de precios de contratos del Estado correspondientes a los doce últimos meses publicados".

ORDENANZA FISCAL Nº 9 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica la Tarifa del artículo 7 que quedara redactada de la siguiente forma:

VIVIENDAS	PESETAS TRIMESTRALES
Situadas en calles de 3ª categoría	223
Situadas en calles de 2ª categoría	444
Situadas en calles de 1ª categoría	714

COMERCIO

a) Comercio en general, bancos, oficinas, despachos profesionales y otros servicios.

Situados en calles de 3ª categoría	542
Situados en calles de 2ª categoría.....	810
Situados en calles de 1ª categoría.....	1.058

b) Comercio del ramo de la alimentación, hostelería, cafés, bares, restaurantes, tabernas, pastelerías, puestos publico de mercaderías, salas de fiestas, cines, espectáculos en general y similares.

Situados en calles de 3ª categoría.....	959
Situados en calles de 2ª categoría.....	1.258
Situados en calles de 1ª categoría.....	1.573

c) Clínicas, sanatorios o similares..... 1.230

Las cuotas bases para los apartados a), b) y c) precedentes son para establecimientos de superficie no superior a 50 m2. Se recargara con el 30% para los de mas de 50 m2. hasta 150 m2., con el 60% para los de mas de 150 m2. hasta 300 m2. y con el 100% para cada 300 m2. mas o fracción de superficie que tengan los establecimientos.

INDUSTRIAS, FABRICAS, TALLERES Y ALMACENES

PESETAS TRIMESTRALES	
Hasta 150 m2. de superficie.....	588
De mas de 150 m2. hasta 400 m2.....	1.185
De mas de 400 m2. hasta 1.000 m2.....	2.536
De mas de 1.000 m2. hasta 2.000 m2.....	4.926
De mas de 2.000 m2.....	9.849

Se añade una segunda disposición adicional:

"Los índices de precios aplicados en la formula polinómica de revisión de tarifas recogida en esta Ordenanza serán los que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda para la revisión de precios de contratos del Estado correspondientes a los doce últimos meses publicados".

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el párrafo primero del artículo 10 que quedara redactado de la siguiente manera:

El tipo impositivo sera el 14,15 Ptas./m3. de agua consumida.

Se añade una segunda disposición adicional:

"Los índices de precios aplicados en la formula polinómica de revisión de tarifas recogida en esta Ordenanza serán los que establezca el Ministerio de Economía y Hacienda para la revisión de precios de contratos del Estado correspondientes a los doce últimos meses publicados".

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica la Tarifa del artículo 8 que quedara redactada de la siguiente manera:

- Actividades Inocuas: 17.170 Ptas por Licencia
- Actividades calificadas según reglamento M.I.N.P.: 41.850 Ptas por Licencia

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

Se modifica la Tarifa del artículo 7 que quedara redactada de la siguiente manera:

A) INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCIONES DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES

1. INHUMACIONES
 1. 1. Inhumaciones de fallecidos en el termino municipal de Logroño:
 - 1.1.1. Veinte por ciento del importe del servicio de Pompas Fúnebres con un mínimo de 4.290 Ptas. por cuerpo humano.
 1. 2. Inhumaciones de fallecidos fuera del termino municipal de Logroño:
 1. 2. 1. Cualquiera que sea su procedencia: 5.365 Ptas

2. EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADAVERES Y RESTOS

2. 1. Traslado de cadáveres
 2. 1. 1 Por traslado de cadáveres antes de transcurridos cinco años desde la fecha de inhumación: 10.730 Ptas.
 2. 2. Reducción de restos
 2. 2. 1. Por reducción de restos: 1.610 Ptas.
 2. 3. Traslado de restos
 2. 3. 1 Por traslado de restos: 2.145 Ptas.

3. TRABAJOS DE ALBAÑILERIA

3. 1. Por apertura y cierre de un panteón o capilla con recibo de juntas: 2.145 Ptas

3. 2. Por tabicar un estante en panteón o capilla: 2.145 Ptas
3. 3. Por apertura de un nicho: 1.075 Ptas
3. 4. Por apertura y cierre de un nicho: 2.360 Ptas
3. 5. Por apertura de un nicho osario: 320 Ptas
3. 6. Por cierre de un nicho osario: 645 Ptas
3. 7. Por apertura y cierre de un nicho osario: 860 Ptas

4. DEPOSITO DE CADAVERES

4. 1. Por permanencia de un cadáver en el deposito, a petición de parte interesada, por día o fracción: 645 Ptas
4. 2. Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día o fracción: 1.610 Ptas

B) CESION Y CONCESIONES DE TERRENO, PANTEONES, NICHOS, Y SEPULTURAS

1. TERRENOS PARA PANTEONES O CAPILLAS
 1. 1. El canon se fijara con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

2. PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

2. 1. El canon se fijara en base al costo real de los Panteones con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3. NICHOS

3. 1. Nichos cadavéricos
 3. 1. 1 Clase única..... 16.095 Ptas.
 3. 2. Nichos-osario:
 3. 2. 1. Clase única..... 10.730 Ptas.
 3. 3. Nichos momia..... 12.875 Ptas.

4. SEPULTURAS MULTIPLRES

4. 1. en el cuadro 8º:
 4. 1. 1. Por cada inhumación..... 6.440 Ptas.

C) TRANSMISION DE PANTEONES Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

1. TRANSMISION DE PANTEONES
 1. 1. Por transmisión mortis-cause de panteones: 10.730 Ptas
 1. 2. Por transmisión mortis-cause de otras sepulturas: 1.075 Ptas

2. EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

2. 1. Por expedición de duplicados de títulos: 1.075 Ptas

D) OBRAS MENORES

1. LICENCIAS

1. 1. Panteones:
 1. 1. 1 Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente: 670 Ptas
 1. 1. 2 Por decoración y ornato exterior e interior: 645 Ptas
 1. 2 Nichos:
 1. 2. 1 Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoción y ornato exterior: 535 Ptas
 1. 3. Sepulturas múltiples:
 1. 3. 1. Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior: 645 Ptas
 1. 4. Sepulturas en tierra:
 1. 4. 1. Por colocar cerco de hormigón y lapida de piedra artificial: 645 Ptas
 1. 4. 2. Por colocar una cruz: 135 Ptas

2. EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

2. 1. Por expedición de duplicados de títulos: 1.075 Ptas

D) OBRAS MENORES

1. LICENCIAS

1. 1. Panteones:
 1. 1. 1 Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente: 670 Ptas
 1. 1. 2 Por decoración y ornato exterior e interior: 645 Ptas
 1. 2 Nichos:
 1. 2. 1 Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoción y ornato exterior: 535 Ptas
 1. 3. Sepulturas múltiples:
 1. 3. 1. Por colocar lapida inscrita o efectuar grabaciones en la existente, por decoración y ornato exterior: 645 Ptas
 1. 4. Sepulturas en tierra:
 1. 4. 1. Por colocar cerco de hormigón y lapida de piedra artificial: 645 Ptas
 1. 4. 2. Por colocar una cruz: 135 Ptas

2. EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS

2. 1. Por expedición de duplicados de títulos: 1.075 Ptas

ORDENANZA FISCAL Nº 13 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Se modifica la Tarifa del artículo 6 que quedara redactada de la siguiente manera:

EN EL TERMINO MUNICIPAL CONTADO DESDE LA SALIDA DEL PARQUE

PERSONAL	POR HORA O FRACCION/PTAS
Jefe del Servicio	700
Aparejador	535
Suboficial	510
Sargento	480
Cabo	430
Chófer y bombero	400

MATERIAL	PESETAS	POR SALIDA	POR HORA O FRACCION	PESETAS
Autobomba	1.610			1.290
Autotanque	645			645
Autoescala	1.610			1.290
Autobrazo	1.610			1.290
Vehiculo ambulancia	645			645
Vehiculo taller	645			645
Vehiculo transporte	645			645
Vehiculo autoguia	645			645

ORDENANZA FISCAL Nº 14 TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES

Se modifica la Tarifa del artículo 5 que quedara redactada de la siguiente manera:

A) SERVICIOS DE CARNIZACION Y MONDONGUERIA DE ANIMALES DE ABASTOS

1. Quedan comprendidas en el presente epigrafe las prestaciones señaladas en la Ordenanza del Servicio de Carnización y Mondongueria de Animales de Abastos, salvo las siguientes, cuyas tarifas se regularan por los términos de la concesión o de la reglamentación de las autorizaciones:

- a) Sacrificio y faenado.
- b) Otros servicios.

2. TARIFAS

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| | PESETAS KILO/CANAL |
| 1. Ganado bovino..... | 7,30 |
| 2. Ganado ovino y caprino: | |
| 2. 1. Corderos de pasto..... | 6 |
| 2. 2. Corderos de leche..... | 6 |
| 2. 3. Cabritos..... | 6 |
| 2. 4. Carneros, cabras, ovejas..... | 7,30 |
| 3. Ganado porcino: | |
| 3. 1. Cerdos normales..... | 7,30 |
| 3. 2. Rostrizos..... | 6 |
| 3. 3. Verracos y cerdas paridas..... | 7,30 |
| 4. Conejos..... | 16 Ptas. Pieza |

3. RECARGOS

- Reses recepcionadas fuera del horario establecido: 25 %

B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE CANALES EN FRESCO

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| | PESETAS KILO/CANAL |
| Todas las canales..... | 4,80 |
| Facturación mínima por servicio..... | 322 |

ORDENANZA FISCAL Nº 16 TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER:

Se modifica la Tarifa del artículo 6 que quedara redactado de la siguiente forma:

A) CONCESION Y EXPEDICION DE LICENCIAS

- | | |
|---|---------|
| | PESETAS |
| Licencias de la clase A (auto-taxis) | 160.950 |
| Licencias de la clase C (especiales o de abono) | 16.095 |

B) AUTORIZACION EN LA TRANSMISION DE LICENCIAS

- | | |
|---------------|---------|
| Clase A | 268.250 |
|---------------|---------|

C) EXPEDICION DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCIR

- | | |
|--|-------|
| Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos del servicio publico | 1.075 |
|--|-------|

D) EXPEDICION DE DUPLICADOS DE LICENCIAS Y PERMISOS MUNICIPALES DE CONDUCIR

- | | |
|--|-------|
| Por la expedición de cada uno de ellos | 1.075 |
|--|-------|

E) EXPEDICION DE PERMISOS DE SALIDA DEL TERMINO MUNICIPAL

- | | |
|--|----|
| Por la expedición de cada servicio | 55 |
|--|----|

ORDENANZA Nº 19. PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

Se modifica la Tarifa tercera numero 6 y 8 que quedará redactada de la siguiente manera:

6. INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COLEGIOS PUBLICOS

	PESETAS
— Pista Polideportiva/Frontón.....	500
— Pabellones Plan Extensión.....	650
— Gimnasio.....	750

En los citados precios queda incluido el uso del vestuario.

8. PISCINA DE VERANO

— Menores de 5 años.....	0
— Menores de 18 años 1 baño.....	105
— Menores de 18 años 10 baños.....	805
— Menores de 18 años temporada.....	3.755
— Mayores de 18 años 1 baño.....	215
— Mayores de 18 años 10 baños.....	1.875
— Mayores de 18 años temporada.....	6.440
— Jubilados 1 baño.....	105
— Jubilados 10 baños.....	805
— Abono temporada jubilado.....	4.815

Se añade en la Tarifa Tercera el siguiente apartado:

La presente Tarifa sera de aplicación a las personas físicas.

A las personas jurídicas y demás entidades se les aplicara en cada caso el precio publico que se establezca en el acuerdo de concesión o autorización. Se sustituye la Tarifa Quinta "LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS", por otra que quedara redactada de la siguiente forma:

TARIFA QUINTA.- COLONIA NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia Nieva de Cameros 2.000 Ptas. por Grupo mas 100 Ptas. por persona y cía.

2. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso se depositará una fianza de 10.000 Ptas para responder de los posibles desperfectos o daños, y en su caso del pago de la liquidación que se practique. Para la devolución de dicha fianza se consultará el informe del cuidador de las instalaciones.

Expediente contradictorio de ruina del inmueble nº 20 de la C/ Caballero de la Rosa III.C.1734

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño en su sesión del día 25 de Abril de 1990, del siguiente tenor literal:

"Estado del inmueble nº 20 de la C/ Caballero de la Rosa. T.4-50/90 La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Arquitectura, de 16 de Abril de 1990, previa visita de inspección al inmueble nº 20 de la calle Caballero de la Rosa esquina con Ballesteros, en el que se relata el mal estado en que se encuentra el edificio, proponiendo en consecuencia incoar expediente contradictorio de ruina.

2. Los artículos 181 de la Ley del Suelo y 18 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de Abril de 1990. Adopta el siguiente acuerdo:

Incoar de oficio expediente contradictorio de ruina al inmueble nº 20 de la calle Caballero de la Rosa esquina con Ballesteros, habilitándose un periodo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para que durante el cual puedan los interesados, propietarios e inquilinos, alegar cuanto crean conveniente en defensa de sus intereses".

Y para que conste y sirva de notificación a Fernández Hermandos S.A., presunto propietario del inmueble, y a los posibles inquilinos, que se encuentran en ignorado paradero; para que en el período de audiencia señalado en el acuerdo transcrito, puedan alegar lo que estimen oportuno.

Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde.

Expediente administrativo de apremio III.C.1735

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad contra D^a Narcisca García Langa, con D.N.I. 17.685.815, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de Logroño, a 15 de Octubre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D^a Narcisca García Langa, con D.N.I. 17.685.815, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana número tres. Vivienda o piso primero tipo A de la casa en Logroño en C/ Galicia, números 9 y 11. Ocupa una superficie: útil de setenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y la constituida es de 102,93 metros cuadrados y linda. Norte patio de luces, hueco de escalera

y pasillo de distribución, Este pasillo de distribución y piso B, patio de manzana y Oeste, trasera de casas 29, 31 y 33 de Vara de Rey. Tiene su acceso por el portal 11. Tiene el uso de una porción de los patios interior y exterior abierto de manzana. Su cuota en el inmueble es de dos enteros y treinta céntimos por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede inscrita con el número 42.634, al folio 4 del tomo 1.607 del Archivo, inscripción 2^a, donde consta el Reglamento de Comunidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Logroño, libro 696, tomo 1.636, finca número 46.127.

La finca descrita quedará afectada por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 263.897 ptas. de principal, 52.780 ptas. de Recargo de Apremio y 50.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 366.677 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120 n^o 3 del Reglamento General de Recaudación. Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de D^a Narcisca García Langa, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.1735

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad contra Construcciones Viana, S.A., con C.I.F. nº: A-31.073.166, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de Logroño, a 15 de Octubre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Construcciones Viana, S.A., con C.I.F. nº: A-31.073.166, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana número siete. Piso primero tipo 3 letra D, de la casa en Logroño Barrio de Varea, C/ Logroño, número doce, que ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados que linda al Norte casa 8 y 10 de la misma calle; Este, patio de luces y hueco de escalera; Sur, pasillo de distribución y piso letra C y Oeste calle Nueva o de las Escuelas. Su cuota de participación es del cinco enteros por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Logroño, libro 819, tomo 1.792, finca número 51.262, página 139.

La finca descrita quedará afectada por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.400.773 ptas. de principal, 480.154 ptas. de Recargo de Apremio y 500.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 3.380.927 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120 n^o 3 del Reglamento General de Recaudación. Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de Construcciones Viana S.A. se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1735

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad contra Yerga, S.A., con C.I.F. n.º: A-26.011.619, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

En la ciudad de Logroño, a 15 de Octubre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Yerga, S.A., con C.I.F. n.º: A-26.011.619, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor que seguidamente se describen, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana número ciento cuarenta. Local en planta baja, con acceso por el pasaje de la casa en Logroño en la calle San Antón, números 15 a 21 y Vara de Rey números 28 y 30. Ocupa una superficie construida de noventa y ocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y linda; Sur, pasaje comercial hueco de escaleras y local 16 del plano; Norte, casa 26 de calle Vara de Rey; Este, hueco de ascensores, pasillo de distribución, hueco de escaleras y local 17 del plano; Oeste, pasaje y zona ajardinada. Su cuota en el inmueble es de cero enteros cuatro mil quinientas una diez milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3, libro 788, tomo 1.749, finca 50.065, página 96.

Urbana número veintidós. Piso primero tipo O, derecha interior, de la casa en Logroño, entre las calles San Antón y Vara de Rey, casa I, portal 2, que ocupa una superficie útil de ciento siete metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros y la construida es de 137,94 metros cuadrados, que linda al Norte piso tipo B de la misma planta, hueco de ascensor, hueco de escalera, pasillo de distribución y piso tipo B, del portal uno; Sur, con piso B de casa II, Este, patio de manzana y Oeste, hueco de ascensor, pasillo de distribución y piso tipo B. Su cuota de participación es del cero enteros tres mil novecientos treinta y tres diezmilésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, libro 803, tomo 1.770, finca n.º 50.206, página 116.

Las fincas descritas quedarán afectadas por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 3.620.601 ptas. de principal, 724.120 ptas. de Recargo de Apremio y 200.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 4.544.721 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120 n.º 3 del Reglamento General de Recaudación. Expidase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de Yerga S.A., se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

El Recaudador.

Exposición pública de los proyectos de las 2 últimas fases del Parque del Ebro

III.C.1753

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, aprobó inicialmente los proyectos de ejecución de las dos últimas fases de Urbanización del Parque del Ebro (Proyecto de "Accesos y Extremo Oeste" y Proyecto "De zona puente de Piedra y acceso pasarela"), por un importe total global de contrata de 319.199.848 Ptas.

Se somete dichos proyectos a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

Logroño, 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Expediente administrativo de apremio

III.C.1735

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad contra Agrupación de Promotores Edificio Esperanza, con C.I.F. n.º G-16.032.250, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 15 de Octubre de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Agrupación de Promotores Edificio Esperanza, con C.I.F. n.º G-16.032.250, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los inmuebles propiedad del deudor que seguidamente se describen, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana número siete. Local comercial en planta baja, con acceso por la calle Pérez Galdós y pasaje, del edificio en Logroño, denominado "Esperanza" sito en la calle Pérez Galdós, números 3, 5 y 7, ocupa una superficie útil calificable de 36,40 metros cuadrados siendo la superficie construida de cuarenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Norte, calle Pérez Galdós, Este pasaje; Sur, local ocho; y Oeste local diez. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del uno entero por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 753 al folio 140 vuelto del libro 908 de esta Capital, inscripción 4ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño en el tomo 912, libro 912 hoja número 85 finca número 1.245.

Urbana número quince. La vivienda o piso quinto tipo A, con acceso por la escalera izquierda entrando al pasaje del edificio en Logroño, denominado "Esperanza" sito en la calle Pérez Galdós, números 3, 5 y 7, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, armarios, terraza y tendedero, ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados y linda: Norte vivienda tipo B, calle Pérez Galdós; Este vivienda tipo B, pasillo de distribución; Sur trasteros y patio de luces y Oeste patio de luces y escalera derecha. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de un entero y cuarenta y una milésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 753 al folio 140 vuelto del libro 908 de esta Capital. Inscripción 4ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño en el tomo 912 libro 912 hoja 107 finca número 1.261.

Urbana número veintidós. La vivienda o piso quinto, tipo B, con acceso por la escalera izquierda entrando al pasaje, del edificio en Logroño, denominado "Esperanza", sito en la calle Pérez Galdós números 3, 5 y 7; que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño, armario y terraza; ocupa una superficie útil de sesenta y un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, calle Pérez Galdós, Este vivienda tipo C; Sur vivienda tipos A y C, pasillo de distribución y Oeste, vivienda tipo A. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero entero y setecientos dieciséis milésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 753, al folio 140 vuelto, del libro 908 de esta Capital, inscripción 4ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño al tomo 912 libro 912 hoja número 121 finca número 1.275.

Urbana número cuarenta y dos. La vivienda o piso cuarto, tipo E, con acceso por la escalera izquierda entrando al pasaje, del edificio en Logroño, denominado "Esperanza", sito en la calle Pérez Galdós, números 3, 5 y 7; que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, armarios y terraza, ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda Norte, patio de luces y vivienda tipo D, Este, casa número treinta y ocho de la calle Vara de Rey, Sur vivienda tipo F, patio de manzana y Oeste vivienda tipo F y patio de luces. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y novecientos noventa y dos milésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 753, al folio 140 vuelto, del libro 908 de esta capital, inscripción 4ª que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño en el tomo 912 libro 912 hoja 161 finca 1.315.

Urbana número cincuenta y seis. La vivienda o piso cuarto tipo G con acceso por la escalera izquierda entrando al pasaje, del edificio en Logroño, denominado "Esperanza" sito en la calle Pérez Galdós números 3, 5 y 7 que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, baño, armarios y terraza; ocupa una superficie útil de setenta metros cuadrados y linda: Norte, patio de luces y trasteros; Este hueco escalera trasteros, pasillo de distribución y vivienda tipo F; Sur, trasteros y patio de manzana y Oeste, patio de manzana y escalera derecha. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y setecientos ochenta y tres milésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 753 al folio 140 vuelto, del libro 908 de esta Capital, inscripción 4ª que es la extensa. Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño, en el tomo 917 libro 917 hoja número 15 finca número 1.343.

Urbana número setenta y tres. La vivienda o piso segundo, tipo J, con acceso por la escalera derecha entrando por el pasaje, del edificio en Logroño, denominado "Esperanza" sito en la calle Pérez Galdós, números 3, 5 y 7; que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, un dormitorio, cocina, baño, armarios y tendedero; ocupa una superficie útil de cincuenta y un metros y cuatro decímetros cuadrados y linda Norte, calle Pérez Galdós; Este, vivienda tipo K; Sur vivienda tipo K y pasillo de distribución y Oeste, vivienda tipo I. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y quinientas noventa y tres milésimas por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa de que procede, inscrita con el número 753, al folio 140 vuelto, del libro 908 de esta Capital, inscripción 4ª que es la extensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño es el tomo 917 libro 917 folio 049 finca número 1.377.

Las fincas descritas quedarán afectadas por virtud de embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.756.648 ptas. de principal, 351.300 ptas. de Recargo de Apremio y 200.000 ptas. de costas presupuestadas, en junto 2.307.978 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

Notifíquese esta Diligencia al deudor y en su caso a los acreedores hipotecarios y tercero poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme al art. 120 n° 3 del Reglamento General de Recaudación. Expídase, según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual de Agrupación de Promotores Edificio Esperanza, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria. El Recaudador.

Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1990 III.C.1736

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 31 de Diciembre de 1990.

— Precio Público por Servicio Guardería Municipal, Diciembre de 1990.

— Tasa por Servicios Matadero Municipal, Octubre de 1990.

— Precio Público por Ocupación puestos Mercados Municipales, Diciembre 90.

— Cánon Concesiones Diversas, locales y Kioscos, Noviembre de 1990.

— Cuotas de Amortización Viviendas, Octubre de 1990.

— Cuotas de Enajenación Viviendas, Diciembre de 1990.

— Renta Viviendas Municipales, Noviembre de 1990.

Notas de interes: Oficina cobratoria. Sección de Recaudación, Casa consistorial (planta baja).

Horario: de 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica. Año 1990 III.C.1737

Plazos de Ingreso.

La cobranza de este Impuesto se realizará en los siguientes períodos:

Recaudación voluntaria: Del 1 de Diciembre al 31 de Enero de 1991.

Recaudación ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Avda. de la Faz, 11 Edificio Ayuntamiento.

Horario: De 9 a 13,30 de todos los días laborables.

Logroño, 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Alteración de la calificación jurídica de un bien municipal III.C.1738

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1990, adoptó el acuerdo de alterar la calificación jurídica del bien municipal denominado "Casa Consistorial", sito en la Plaza Gonzalo Sáenz n° 1, de esta localidad, que figura con la calificación de bien de servicio público, pasará a tener la calificación de bien patrimonial.

Dicho acuerdo junto con el expediente, se someten a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán examinarlos los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones pertinentes, caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente el expediente y producida automáticamente la alteración de referencia.

Navarrete, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Modificación de varios Ordenanzas Fiscales III.C.1739

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado

por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Octubre de 1990, relativo a modificación de Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

1.— Parte Dispositiva del Acuerdo:

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales n° 4, Reguladora de la Tasa de prestación del Servicio de Alcantarillado; n° 5 reguladora de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras y n° 7 reguladora del Precio Público de suministro de Agua Potable, aprobadas por acuerdo Plenario de 29 de Septiembre de 1989, dando nueva redacción a los Arts. 8,3 y 3 respectivamente, en los términos que constan en el expediente.

Segundo: La modificación que se aprueba en el día de hoy entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma en el B.O.R. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1991.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el B.O.R., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las Tarifas contenidas en las Ordenanzas Fiscales n° 4, 5 y 7.

II.— Texto íntegro de las Modificaciones de Ordenanzas Fiscales aprobadas:

— Ordenanza Fiscal n° 4 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Art. 8. Base imponible y cuota tributaria. 1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 1.000 pesetas.

2. Los particulares a quienes el Municipio preste servicio de alcantarillado satisfarán las cuotas tributarias siguientes:

a) Por alcantarillado para uso doméstico o no doméstico seiscientas pesetas semestrales (600).

b) Por cada derivación de enganche a cada vivienda o local seiscientas pesetas (600).

— Ordenanza Fiscal n° 5 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 3. Base imponible y cuota tributaria. 1. La base imponible de la Tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se concreta en las siguientes tarifas:

Prestación de servicio A	Pesetas semestre
--------------------------	------------------

— Viviendas familiares	1.500
------------------------	-------

— Bares, cafeterías, fondas y similares	4.000
---	-------

— Locales industriales y comerciales	2.500
--------------------------------------	-------

— Ordenanza Fiscal n° 7 reguladora del Precio Público por Suministro de Agua.

Art. 3. Tarifas. La cuantía del Precio Público será la siguiente:

— Mínimo semestral de 20 m³ 1.000 ptas.

— 1° exceso de 21 a 30 m³ a 22 ptas/m³.

— 2° exceso de 31 a 50 m³ a 25 ptas/m³.

— 3° exceso de 51 a 100 m³ a 30 ptas/m³.

— 4° exceso de 101 m³ en adelante a 35 ptas/m³.

— Enganche vivienda unifamiliar, industrial o comercial 20.000 ptas.

— Enganche vivienda colectiva 25.000 ptas.

Las tarifas expresadas serán de aplicación independientemente de que el suministro del agua sea para uso doméstico o no doméstico.

El mínimo semestral tiene el carácter de obligatorio, independientemente del consumo, y da derecho a 20 m³.

Ribafrecha, a 7 de Diciembre de 1990.— El Alcalde. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del proyecto de ampliación y reforma del Centro Rural de Higiene III.C.1740

Aprobado, inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico, denominado ampliación y reforma del Centro Rural de Higiene, en Rincón de Soto, confeccionado por el Sr. Arquitecto D. Antonio M. Fernández Mtz Bilbatua.

El proyecto y acuerdo se halla expuestos en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, y durante las horas de 11 a 15 los días de lunes a viernes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el proyecto quedará aprobado y el acuerdo elevado a definitivo.

Rincón de Soto, 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.1741

Aprobado inicialmente por el Concejo Abierto el expediente nº 1 de Modificación de Crédito del Presupuesto Municipal, se expone al público, en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Si se producen éstas, el Concejo Abierto dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

San Millán de Yecora, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Aprobación definitiva contribuciones especiales obra pavimentación de calles
III.C.1751

Este Ayuntamiento de Viguera, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1990, acordó imponer Contribuciones Especiales por realización de las obras de "Pavimentación de calles en Viguera".

Dicho acuerdo ha sido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles por Edictos y mediante publicación en el B.O. de La Rioja nº 84 de fecha 10 de Julio de 1990.

No habiéndose presentado reclamación alguna, esta Corporación en sesión de fecha 20 de Noviembre de 1990, acordó por unanimidad su aprobación

definitiva según determina el art. 17-3 y 17-4 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del mismo en el B.O. de La Rioja.

Certificación Acuerdo Aprobación Provisional.

Don Juan Tamayo Paniego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Viguera (La Rioja).

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1990, adoptó el acuerdo siguiente:

Contribuciones Especiales Obra Pavimentación Calles.— Visto el Proyecto redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José A. Macías Lázaro para la Obra "Pavimentación de Calles" con un presupuesto total de contrata de 13.737.804 Pts. se acuerda por unanimidad su aprobación y proceder a su ejecución como obra incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1990.

Igualmente se acuerda por unanimidad que estando dicha Obra de Pavimentación de Calles en Viguera, dentro de las señaladas en los Art. 28 y 29 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, imponer Contribuciones Especiales sobre las personas naturales y jurídicas beneficiadas por la misma por un importe equivalente al 90% del coste a sufragar por el Ayuntamiento, o sea la diferencia entre el coste total de la Obra y la Subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja para este fin que asciende a la cantidad de "Cuatro millones trescientas veintisiete mil pesetas".

Igualmente se acuerda por unanimidad aplicando lo establecido en el art. 9º de la Ordenanza Municipal, establecer como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra citada.

Y para que conste expido el presente en Viguera, a 14 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

Concurso para la adjudicación de las obras de "abastecimiento de agua potable y saneamiento al polígono del Pilar"
V.A.1313

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 3 de Diciembre de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que han de regir el Concurso de la obra "abastecimiento de agua potable y saneamiento al polígono del Pilar", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas, se hará en el mismo lugar y horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra "abastecimiento de agua potable y saneamiento al polígono del Pilar".

Tipo de licitación: 42.934.485 pesetas.

Garantía provisional: 459.509 pesetas.

Garantía definitiva: 909.018 pesetas.

Pago: Contra certificaciones expedidas por el Director de la obra, y debidamente aprobadas por la Corporación.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del Valor Añadido, así como la Dirección de obra.

Modelo de proposición: D. ... provisto del D.N.I. ... expedido el ... con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ... del Proyecto, Presupuesto, Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante Concurso la ejecución de ... se comprometo a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Alfaro, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Concurso para la adjudicación del servicio de recogida de recogida de basuras
V.A.1314

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de

Noviembre de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación mediante Concurso público, del servicio Municipal de recogida domiciliar de basuras, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el Concurso por el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: La prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

2.— Tipo de licitación: 1.700.000 ptas. cantidad que podrá modificar a la baja el licitador.

3.— Duración del contrato: 2 años, desde el día 1 de Enero de 1991 hasta el día 31 de Diciembre de 1992.

4.— Oficina de exposición: El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficina.

5.— Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 34.000 ptas. Fianza definitiva: cuatro por ciento del remate.

6.— Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

7.— Apertura de Plicas: en la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al siguiente día hábil.

8.— Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... provisto del D.N.I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Navarrete, relativo a la contratación del Servicio Municipal de recogida domiciliar de basuras, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que se comprometo a la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras en el precio de ... pesetas (en letra y número).

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en la Ley General Electoral.

c) Acompaña toda documentación exigida en el Pliego de Condiciones del Concurso ...

Acompaña, asimismo, las sugerencias, que, a su juicio, puedan mejorar la realización del contrato y que contienen en los siguientes documentos ...

d) Conoce y acepta las obligaciones contenidas en el Pliego de

Condiciones Económico-Administrativas.

En ..., a ..., de ... de 1990.

El licitador.

Navarrete, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Rorrán Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE QUEL*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de equipo de presión y depósito subterráneo en la red de distribución de agua*
V.A.1315

La Comisión de Gobierno en sesión del día 30 de Noviembre 1990,

aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras: Equipo de presión y depósito subterráneo en la red de distribución de agua, incluida con el número 137 en el Plan Regional de Obras y Servicios 1990.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122, del Texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Quel, a 3 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Siguienza Navarro.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO***Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*
V.B.1195

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Estación Transformadora cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Logroño, c/ San Millán, nº 5.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Central Telefónica.
- Características principales: Estación transformadora con dos transformadores de 800 KVA.
- Presupuesto: 12.262.510 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.895.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.1196

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variantes C.Ts. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de los centros de transformación denominados "Los Lirios I y II", consistente en modificarlos y convertirlos en uno solo con transformador de 250 KVA.
- Presupuesto: 1.215.680 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.147.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.1197

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de reforma de C.T. y red de distribución, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Autol, S.A., con domicilio en Autol, c/ Conde Autol, nº 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol
- Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Reforma y ampliación de potencia en el C.T. "Corral de Godón" y red de distribución en baja tensión.
- Presupuesto: 7.396.365 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse

a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.300.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.1198

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de C.T., línea mixta y red de baja tensión, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Tudelilla
- Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, centro de transformación "Tudelilla" y red de distribución en baja tensión.
- Presupuesto: 13.335.755 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.307.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.1199

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, con domicilio en San Vicente de la Sonsierra.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Sonsierra
- Finalidad de la instalación: Elevación de aguas.
- Características principales: Línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación de 50 KVA.
- Presupuesto: 881.918 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.310.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.1200

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación intemperie "Circunde 37".

e) Presupuesto: 1.577.709 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.313.

Logroño, 27 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.1201

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Estación transformadora cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en Logroño, c/ San Millán, nº 5.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- c) Finalidad de la instalación: Central telefónica.
- d) Características principales: Estación transformadora con 2 transformadores de 630 KVA.
- e) Presupuesto: 5.370.600 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-13.694.

Logroño, 28 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.1202

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Pedro Antón Jiménez y otro, con domicilio en Alfaro, c/ Camino del Pilar.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro
- c) Finalidad de la instalación: Carpintería
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con una longitud de 26 m., origen en el apoyo nº 312 de la "Alfaro II" y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 50 KVA.
- e) Presupuesto: 1.567.250 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.302.

Logroño, 29 de Noviembre de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Solicitud de licencia para establecer una Granja Porcina
V.B.1191

Por D. Francisco Fraile Moreno se ha solicitado licencia para el desarrollo de la actividad de Granja Porcina con emplazamiento en las parcelas nº 73, 75 y 76 del polígono 1 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular durante el plazo de diez días hábiles, por escrito y ante este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que crean por convenientes.

Grávalos, 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Solicitud de licencia para establecer una Industria de Dulces
V.B.1192

Por Dª María Flor Medrano Rodríguez actuando en nombre y representación del Convento Ntra. Sra. de los Angeles (MM. CLARISAS) se ha solicitado la ampliación de una Industria de fabricación y envasado de pastas, turroneos y mazapanes, con emplazamiento en C/ El Convento, nº 1, Entrena (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Entrena, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para apertura de un Bar
V.B.1193

Dª Clementina Calles López, solicitando licencia Municipal para la apertura de Bar en el Plan Parcial San Adrián, Parcela nº 44 Planta Baja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Solicitud de licencia para establecer una Carpintería
V.B.1194

Por D. José María Gaviria Redondo se ha solicitado licencia para establecer la actividad Taller de Carpintería con emplazamiento en Barrio de los Tomares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En Murillo de Río Leza, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde/ Lª Alcaldesa.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA DE ALDEANUEVA DE EBRO

Convocatoria
V.B.1203

D. Amador Ramírez Jiménez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Aldeanueva de Ebro, convoca a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de Diciembre a las once de la mañana en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar, en el Edificio Socio-Cultural de la localidad con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación del acta de la última Junta General celebrada.
- 2º.— Examen de la Memoria correspondiente al primer semestre del año 1990.

- 3º.— Presupuestos para el año 1991, que presenta el Sindicato.
- 4º.— Elección de Presidente de la Comunidad.
- 5º.— Elección de cuatro vocales para el Sindicato de Riegos.
- 6º.— Elección de dos vocales para el Jurado de Riegos y tres suplentes.
- 7º.— Ruegos y Preguntas.

Aldeanueva de Ebro, 22 de Noviembre de 1990.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105